



Juez:	SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN
Lugar y Fecha de la providencia	SANTA MARTA, 26 DE ABRIL DEL 2022
Medio de Control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación No.	47-001-3333-002-2022-00194-00
Accionante	JESUS ALBERTO PADILLA OSORIO
Accionados	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Vinculado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Asunto	AUTO ORDENA ADMISION Y VINCULA

Se procede a decidir sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por **JESUS ALBERTO PADILLA OSORIO** contra **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, integridad personal, a la vida digna, igualdad y al trabajo.

1. DE LA ADMISION DE LA TUTELA:

Atendiendo lo dispuesto en el en el Decreto 333 de 2021, este Juzgado es competente para conocer del presente asunto, y revisado el escrito de tutela y los documentos anexos, se logra advertir que el escrito contentivo de la presente acción viene ajustado a derecho y reúne las exigencias de ley, de tal suerte que la presente solicitud se le imprimirá el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, ordenando su admisión tal y como se hará constar más adelante.

2. VINCULACIÓN

Dentro del libelo de la acción constitucional el accionante no solicita expresamente la vinculación de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, pero la enuncia como vinculada, coloca la dirección de notificación de esta entidad y siendo la entidad que convocó a concurso para proveer el cargo que solicita sea nombrado en período de prueba, se hace necesario su vinculación.

Adicionalmente se considera imperioso la vinculación a esta acción constitucional de todos los integrantes de la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes (s) definitivas(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30413, Gobernación del Magdalena del Sistema General de Carrera Administrativa, para que intervengan si lo consideran pertinente en esta acción constitucional.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la acción de tutela presentada por **JESUS ALBERTO PADILLA OSORIO** contra **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**.

2.- Notificar personalmente al **Gobernador del Departamento del Magdalena**, para que con destino a este trámite de tutela remitan en un término de cuarenta y ocho (48) horas, un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud de tutela, para lo cual allegarán las pruebas que así lo demuestren.

Adviértase a las entidades accionadas que de no dar respuesta al informe solicitado se le dará aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos de la demanda.

Para un cabal cumplimiento de la ordenación anterior la Secretaría anexará al oficio correspondiente copia de la solicitud de tutela y del auto admisorio de la misma.

3.- VICULAR a la presente Acción Constitucional a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)** y a todos los integrantes de la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes (s) definitivas(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30413, Gobernación del Magdalena del Sistema General de Carrera Administrativa.

4.- NOTIFÍQUESE a la vinculada, por medio del Presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)**, para que ejerza su derecho a intervenir en la presente acción constitucional, ejerciendo su derecho de defensa y contradicción, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas libres de distancia. Para un cabal cumplimiento a lo ordenado, la Secretaria anexará al oficio correspondiente copia de la solicitud de tutela y de esta providencia.

5.- NOTIFICAR a todos los integrantes de la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes (s) definitivas(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30413, Gobernación del Magdalena del Sistema General de Carrera Administrativa; para tal efecto, se **ORDENA** a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, que dentro del término de veinticuatro (24) horas, envíe los nombres, las direcciones electrónicas y demás datos que posea de estos, con la finalidad de hacer las notificaciones correspondientes y puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa.

5.- Téngase como pruebas las documentales acompañadas con la solicitud de tutela objeto del presente trámite.

6.- Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho y a la parte actora, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN
Juez